



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000187

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

05 JUN 2018

Lima,.....

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 115-2018/INABIF.USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Informe N° 143-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 252-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 115-2018/INABIF.USPPD de fecha 31 de mayo de 2018, el Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, remitió a la Dirección Ejecutiva la solicitud de vacaciones del Director del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón a efectivizarse del 5 al 19 de junio de 2018, con la opinión favorable para que las funciones de la Dirección del referido CAR, queden a cargo del trabajador CAS Cristian Alfonso Garay Sánchez, a fin de garantizar la adecuada atención del CAR;

Que, con Informe N° 143-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 1 de junio de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano emite opinión considerando pertinente la encargatura solicitada;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo 276 o 728;

Que, el numeral 5.5) de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, establece que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el



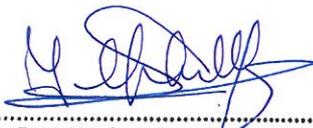
Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR** por suplencia, del 5 al 19 de junio de 2018, al señor **Cristian Alfonso Garay Sánchez**, Trabajador Social contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, las funciones del cargo de Director del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón del INABIF, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador Cristian Alfonso Garay Sánchez y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**



.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

